

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 14 de diciembre de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 286047, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 14 de diciembre de 2021 de los que corre. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 16 de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No. 3173

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A. NIT. 860.043.186 – 6

abogadocambancolombia@hotmail.com

notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com

DEMANDADO: LEYDY VIVIANA LERMA SALAZAR C.C 1.115.072.336

leydy1115@hotmail.com

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-01044-00

La demanda de Ejecución de **MÍNIMA CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la señora **LEYDY VIVIANA LERMA SALAZAR C.C 1.115.072.336**, mayor de edad y vecino de Cali, pagar a favor de **BANCO SERFINANZA S.A. NIT. 860.043.186 – 6**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

1.1 Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$19.982.988,00)**, por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el **Pagaré Nro. 8999000015412634, 5432803625142876**

1.2 Por los **INTERESES MORATORIOS** causados a partir del día **VEINTE (20) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)** liquidados sobre el capital contenido en el numeral 1.1- a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11).

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

4.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

5.- RECONOCER PERSONERÍA amplía y suficiente al profesional en **CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. C.C. 93.134.714** y Tarjeta Profesional **No. 149.167** del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 93134714** y la tarjeta de abogado (a) **No. 149167**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **001** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 de enero de 2022**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219cf9ef463f71528ae281814fec72038b1d9c34adcb37ec503552223cce6cf5**

Documento generado en 16/12/2021 01:50:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>